



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1077-R-UNICA-2026



Ica, 3 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1681-2026-URH-DIGA-UNICA, Informe N° 536-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1431-2026-URH/DIGA-UNICA, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura a favor del servidor no docente **Bernaola Trillo Sander Alberto**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el servidor no docente **Bernaola Trillo Sander Alberto**, con fecha 28 de abril del 2026, solicita el pago permanente de bonificación diferencial permanente por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al artículo 53 del Decreto Legislativo 276 – Ley de la Carrera Administrativa "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) *Compensar a un servidor de carrera, por el desempeño en el cargo, que implique responsabilidad directiva*; asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma



específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.”



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF artículo 3 inciso a) establece, Bonificación Diferencial Permanente: se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por mas de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado;

Que, asimismo el numeral 2.5 del Informe Legal N° 352-2022-SERVIR/GG-OAJ establece lo siguiente “Cabe resaltar, que solo una vez concluido la designación de la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la bonificación diferencial permanente, tomando para ello, la ultima e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo directivo, monto que, de manera permanente, corresponde ser percibida por el servidor...”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con oficio N° 1431-2026-URH/DIGA-UNICA traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal el Informe N° 022-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, señala lo siguiente de acuerdo al Informe Escalafonario N° 090-E/URH-DGA-UNICA-2026, donde el servidor no docente cuenta con las siguientes Resoluciones Rectorales:

- R.R. N° 1017-R-UNICA-2013 mediante la cual se resuelve designar jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil Facultad de Enfermería, con nivel F-1.
- R.R. N° 126-R-UNICA-2016, mediante la cual se resuelve ratificar nivel de encargatura, con nivel F-1.
- R.R. N° 077-R-UNICA-2026, mediante la cual se resuelve dar por concluida la encargatura como F-1.

Que, de acuerdo al informe escalafonario y constancia de haberes del servidor **Bernaola Trillo Sander Alberto**, cuenta con las siguientes remuneraciones de encargaturas y designaciones:

CARGO	PERIODO	TIEMPO		
		A	M	D
Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil Facultad de Enfermería (D), F-1	11/07/2013 al 05/12/2017	3	5	
TOTAL		3a – 5m		

Que, mediante Oficio N° 536-2026-OAJ-UNICA, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que:

PRIMERO: Es PROCEDENTE reconocer a favor del servidor administrativo nombrado **BERNAOLA TRILLO SANDER ALBERTO** el derecho a la Bonificación Diferencial Permanente en forma proporcional, al haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por un periodo superior a tres (03) años e inferior a cinco (05) años.

SEGUNDO: Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y efectuar el cálculo correspondiente del beneficio confirme al MUC y BET aplicables.

TERCERO: Una vez efectuado el cálculo técnico respectivo, deberá continuarse con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutive que corresponda.





Que, con Oficio N° 1681-2026-URH-DIGA-UNICA de fecha 24 de junio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 055-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, señala que El Informe Técnico N° 171-2015-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.8 establece que dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% esta representado por 5 años mas 1 día de labor, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor.

Aplicando la regla de proporcionalidad (regla de tres simple) a sus 03 años y 05 meses ejerciendo cargo de directivo le corresponde el 68.24%, procediendo a realizar el siguiente cálculo:

REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO
- FUNCIONARIO 1(E)	1,370.84
- SERVIDOR PROFESIONAL E	1,114.29
TOTAL DIFERENCIA	256.55

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL 68.24%= S/175.07

Por lo expuesto, al servidor no docente nombrado BERNAOLA TRILLO SANDER ALBERTO le corresponde percibir el monto de S/.175.07 soles, por concepto de bonificación diferencial por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, por más de 3 años y 5 meses; siendo la siguiente liquidación:

CARGO	PERIODO	TIEMPO			TOTAL
		A	M	D	
Bonificación diferencial permanente S/ 175.07	01/12/2016 al 31/12/2016		1		175.07
	01/01/2017 al 31/12/2017	1			2,100.84
	01/01/2018 al 31/12/2018	1			2,100.84
	01/01/2019 al 31/12/2019	1			2,100.84
	01/01/2020 al 31/12/2020	1			2,100.84
	01/01/2021 al 31/12/2021	1			2,100.84
	01/01/2022 al 31/12/2022	1			2,100.84
	01/01/2023 al 31/12/2023	1			2,100.84
	01/01/2024 al 31/12/2024	1			2,100.84
	01/01/2025 al 31/12/2025	1			2,100.84
	01/01/2026 al 30/06/2026		6		1,050.42
		9	7		20,133.05

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo no docente **BERNAOLA TRILLO SANDER ALBERTO**, quien viene en solicitar el pago de bonificación diferencial permanente por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, por un periodo superior a tres (3) años e inferior a cinco (5) años.



Artículo 2°: **DISPONER** la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, efectúen el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de bonificación diferencial al 68.24% por un monto total de S/.20,133.05 soles, como se detalla a continuación:

CARGO	PERIODO	TIEMPO			TOTAL
		A	M	D	
Bonificación diferencial permanente S/ 175.07	01/12/2016 al 31/12/2016		1		175.07
	01/01/2017 al 31/12/2017	1			2,100.84
	01/01/2018 al 31/12/2018	1			2,100.84
	01/01/2019 al 31/12/2019	1			2,100.84
	01/01/2020 al 31/12/2020	1			2,100.84
	01/01/2021 al 31/12/2021	1			2,100.84
	01/01/2022 al 31/12/2022	1			2,100.84
	01/01/2023 al 31/12/2023	1			2,100.84
	01/01/2024 al 31/12/2024	1			2,100.84
	01/01/2025 al 31/12/2025	1			2,100.84
	01/01/2026 al 30/06/2026		6		1,050.42
		9	7		20,133.05

Artículo 3°: **DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTORMag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL